

DOCUMENTO S/12798

Nota verbal, de fecha 26 de julio de 1978, dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina

[Original: español]
[1º de agosto de 1978]

El Representante Permanente Adjunto de la República Argentina ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General y tiene el honor de referirse a su nota, de fecha 18 de mayo de 1978, relativa a la aplicación de las disposiciones de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

Sobre el particular, el Gobierno argentino desea reafirmar lo expresado en la comunicación remitida el 30 de enero de 1978 [S/12551] y, en consecuencia, reiterar que no tiene arreglos contractuales con Sudáfrica para la provisión de armas, ni ha otorgado a dicho país licencias referentes a la fabricación y el mantenimiento de armas, municiones de ningún tipo, equipos y vehículos militares.

DOCUMENTO S/12799

Nota verbal, de fecha 14 de julio de 1978, dirigida al Secretario General por la Misión de Grecia

[Original: inglés]
[2 de agosto de 1978]

La Misión Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de referirse a sus notas, de fecha 18 de mayo de 1978, relativas a la aplicación de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

Al respecto, debe destacarse que Grecia, que ha condenado sistemáticamente las políticas de *apartheid* y de discriminación racial, no ha concertado nunca ningún arreglo contractual para el suministro de armas ni materiales conexos a Sudáfrica.

DOCUMENTO S/12800

Carta, de fecha 3 de agosto de 1978, dirigida al Secretario General por el representante de Jordania

[Original: inglés]
[7 de agosto de 1978]

Tengo el honor de dirigirme a usted en respuesta al pedido del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica con referencia al párrafo 3 de la resolución 418 (1977).

La Misión de la que estoy encargado confirma que Jordania no ha mantenido ni mantendrá relaciones de ninguna clase con el régimen racista de Sudáfrica y que continuará cumpliendo todas las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas contra ese régimen. En consecuencia, no tiene que revisar, como se menciona en el párrafo 3, ningún contrato ni licencia relativos a la fabricación de equipo militar.

Agradecería que la presente nota se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sami I. GAMMOH
Encargado de Negocios Interino
de la Misión Permanente de Jordania
ante las Naciones Unidas